



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

MEMORIA

2009



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El apartado 3 del artículo 10 del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308 y Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007) dispone:

El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno, la memoria correspondiente al año 2009. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Jaime Parrondo Aymerich.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

MEMORIA 2009



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ÍNDICE

<u>Índice de Temas</u>	<u>Página</u>
1. Presentación	1
2. Aspectos personales y materiales	3
2.1. Aspectos personales	3
2.2. Aspectos materiales	8
2.2.1. Inmueble	8
2.2.2. Informatización	8
2.2.3. Biblioteca y suscripciones	10
2.2.4. Contratación y presupuestos	10
2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales	11
3. Actividad del TEAMM en 2009	12
3.1. Actividad interna del TEAMM durante 2009	12
3.2. Actividad externa del TEAMM durante 2009	13
3.2.1. Actividades de difusión institucional	13
3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones	14
3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas	15
3.2.2.1.1. Introducción	15
3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones	16
3.2.2.1.2.1. Año 2009	16
3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada	19
3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones	22
3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones	23
3.2.2.1.4.1. Año 2009	23
3.2.2.1.4.2. Evolución	25
3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes	29
3.2.2.1.5.1. Año 2009	29
3.2.2.1.5.2. Evolución	30
3.2.2.1.6. Conclusiones	31
3.2.2.2. Otros expedientes	32
4. Objetivos	34
5. Observaciones y sugerencias	38
5.1. Observaciones	38
5.2. Sugerencias	41



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<u>Índice de Cuadros y Gráficos</u>	<u>Página</u>
Cuadro 01. RPT TEAMM - Tribunal	4
Cuadro 02. RPT TEAMM - Secretaría General	5
Cuadro 03. Convocatorias resueltas	6
Cuadro 04. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM	6
Cuadro 05. Presupuesto de gastos	11
Cuadro 06. Personas atendidas por la U. de Atención al Contribuyente	13
Cuadro 07. Entrada mensual de reclamaciones	17
Cuadro 08. Distribución por materias	18
Cuadro 09. Media mensual de reclamaciones	21
Cuadro 10. Actos de trámite	23
Cuadro 11. Actividad del Registro	23
Cuadro 12. Ritmo de resolución	24
Cuadro 13. Clasificación de las resoluciones dictadas	25
Cuadro 14. Evolución % de la clasificación de las resoluciones dictadas	27
Cuadro 15. Resoluciones pendientes	29
Cuadro 16. Otros expedientes	32
Gráfico 01. Entrada mensual de reclamaciones	17
Gráfico 02. Distribución por materias	19
Gráfico 03. Distribución por materias sin tráfico	19
Gráfico 04. Evolución de la entrada	20
Gráfico 05. Evolución de la distribución por materias	21
Gráfico 06. Evolución de la distribución por materias sin tráfico.....	22
Gráfico 07. Ritmo de resolución	24
Gráfico 08. Clasificación de las resoluciones dictadas	25
Gráfico 09. Evolución del número de resoluciones dictadas	26
Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas	26
Gráfico 11. Clasificación % del sentido de las resoluciones dictadas	27
Gráfico 12. Evolución de la capacidad de resolución	28
Gráfico 13. Reclamaciones pendientes	29
Gráfico 14. Evolución de las reclamaciones pendientes	30
Gráfico 15. Sentencias de lo Contencioso-Administrativo	32



1. PRESENTACIÓN.

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante TEAMM) fue creado a raíz de la profunda reforma efectuada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Posteriormente, el Tribunal quedó recogido y regulado en el artículo 25 de la Ley 1/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM).

Desde 1 de enero de 2008 se encuentra en vigor el REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (en adelante ROTEAMM), aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308 y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007, Reglamento que sustituye (y deroga) al que hasta entonces estuvo en vigor, que fue aprobado por el Pleno el día 31 de mayo de 2004.

Hoy, plenamente consolidado el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, el hecho más relevante del año 2009 ha consistido en el espectacular incremento del número de reclamaciones interpuestas, que ha pasado desde las 12.510 que tuvieron entrada en el año 2008 a 22.475 en 2009, es decir, en 2009 se han presentado 9.965 reclamaciones más que en 2008, lo cual supone un incremento del 79,66 por ciento.

La causa del incremento es perfectamente conocida: se trata de la masiva presentación de reclamaciones frente a los actos de liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su modalidad de paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas, generalmente conocida -y a la que nos referiremos- como "tasa de vados".



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

A lo largo de esta memoria tendremos ocasión de comprobar cómo ha influido tal hecho en el normal desarrollo de las actividades del Tribunal.

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2009, en cuya confección se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del ROTEAMM, que obra en los archivos de este Tribunal.



2. ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES.

2.1. ASPECTOS PERSONALES.

La distribución de puestos de trabajo en el TEAMM a **31 de diciembre de 2009** es la siguiente:

Tribunal:

Vocales	5
Ponentes	20
Secretario Delegado	1
Puestos administrativos	7
Total	33
Vacantes	6

Secretaría General:

Secretario General.....	1
Puestos administrativos	29
Puestos de oficios	7
Total:	37
Vacantes	10

Refuerzo temporal:

Auxiliares (POS)	2
Auxiliares (PET Tasa vados)	4

EMPLEO TOTAL.....	76
VACANTES	16

La composición personal del TEAMM a **31 de diciembre de 2009** es la que aparece en los **Cuadros 1 y 2**.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 1. RPT TEAMM - Tribunal

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN
46G1 VOCALÍA 1º (PRESIDENCIA)								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUX.OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AAPP	C2	AG	V
JEFE DE UNIDAD DE EST. Y COOR.	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
46G2 VOCALÍA 2ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
46G3VOCALÍA 3ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
46G3VOCALÍA 4ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL								C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
46G3VOCALÍA 5ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
46G4 SECRETARÍA DELEGADA								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A1	AG	C
TOTAL TRIBUNAL								33

C = Cubierta - V= Vacante



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 2. RPT TEAMM - Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN
46H SECRETARÍA GENERAL								
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	C2	AG	C
46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
OF. MEC. CONDUCTOR	1	16	LD	F	AM	C2	AE	C
OF. MEC. CONDUCTOR	1	16	LD	F	AM	C2	AE	C
OF. MEC. CONDUCTOR	1	16	CE	F	AM	C2	AE	C
OF. MEC. CONDUCTOR	1	16	CE	F	AM	C2	AE	C
OF. EDIFICIOS/POSI	1	16	C	F	AM	C2	AE	CT
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	CI
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	CT
46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	C2	AG	V
JEFE SECCION DE TRAMITACIÓN.	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	CT
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	CI
46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
JEFE SEC. DE ATENC. AL CONTRIBUYENTE	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
AUXILIAR	4	Plan de Empleo Temporal Tasa de Vados						
AUXILIAR	2	Programa de Obras y Servicios						
TOTAL SECRETARÍA GENERAL								43

C = Cubierta - V= Vacante - CI= Ocupación temporal interina - CT= Ocupación temporal por sustitución del titular)



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En **2009** se han convocado concursos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes y dotados que a continuación se indican, habiéndose resuelto las convocatorias que figuran en el **Cuadro 3.**:

- Encargado de Oficina Auxiliar Vocalía 2ª (46G2).
- Encargado de Oficina Auxiliar Vocalía 4ª (46G2).
- Encargado de Oficina Auxiliar Vocalía 5ª (46G2).
- Auxiliar Oficina Auxiliar Secretaría General (46H00032).
- Auxiliar de Secretaría (46H10541)
- Oficial Mecánico Conductor (46H002)

Cuadro 3. Convocatorias resueltas

CONVOCATORIAS				
Nº DE CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONVOCATORIA	Nº DE PUESTOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	Nº DE PUESTOS CUBIERTOS
LD-02/2009	16/01/2009	1	27/02/2009	1
LD-16/2009	10/03/2009	2	24/06/2009	2
LD-30/2009	01/06/2009	1	10/08/2009	1
LD-32/2009	16/06/2009	1	13/08/2009	1
LD-37/2009	15/07/2009	1	22/09/2009	1

A final del ejercicio 2009 están cubiertas, en total, 54 plazas de la plantilla (lo que equivale a un 77,00 por 100 de cobertura), detallándose en los **Cuadros 1 y 2** anteriores qué plazas están o no están cubiertas.

Por lo que se refiere a la cobertura de las plazas en función de los grupos de funcionarios, la misma queda reflejada en el **Cuadro 4** (incluyendo Vocales y Secretario General).

Cuadro 4. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas RPT	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	18	7	25
	GRUPO B	0	0	0
	GRUPO C1	0	5	5
	GRUPO C1/C2	5	1	6
	GRUPO C2	1	20	21
	GRUPO E	0	2	2
	TOTAL	33	37	70



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas cubiertas	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	13	7	20
	GRUPO B	0	0	0
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	5	1	6
	GRUPO C2	0	15	10
	GRUPO E	0	2	2
	TOTAL	27	27	54
Plazas vacantes	GRUPO A1	0	0	0
	GRUPO A1/A2	5	0	5
	GRUPO B	0	0	0
	GRUPO C1	0	5	5
	GRUPO C1/C2	0	0	0
	GRUPO C2	1	5	6
	GRUPO E	0	0	0
	TOTAL	6	10	16

Los funcionarios del TEAMM han asistido, entre otros, a los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento durante el año 2009:

- ❖ Técnicas Didáctico-Pedagógicas en la Transmisión de Conocimientos. (Curso Abierto)
- ❖ Ceremonial y Protocolo. (Curso Abierto)
- ❖ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ❖ Base de Datos Legal.
- ❖ Oratoria Moderna.
- ❖ Inglés especializado. Intermedio.
- ❖ Gestión Práctica de la Contratación Pública: Configuración, Preparación, Adjudicación y Ejecución del Contrato.
- ❖ Actualización y Simplificación del Lenguaje Jurídico-Administrativo. Norma y Uso.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Por otra parte, funcionarios del Tribunal han impartido un módulo del curso "La nueva Ley General Tributaria", organizado por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

2.2. ASPECTOS MATERIALES.

2.2.1. Inmueble.

La sede principal del TEAMM se encuentra ubicada, en esta primera etapa, en el número 9 de la Calle Sacramento. Se trata de un local de dos plantas, de aproximadamente 900 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento.

Además, el TEAMM cuenta con otros dos locales, uno en la Calle Sacramento número 7 y otro en la Plaza de la Villa, número 5, de 88,78 y 166,53 metros cuadrados de superficie útil, respectivamente.

Los tres locales actualmente disponibles cuentan con todos los elementos materiales precisos para el desarrollo de las funciones del Tribunal (teléfonos, ordenadores, fax, fotocopiadoras, etc.) habiéndose contratado los servicios de seguridad, mantenimiento y limpieza.

En 2009 se han completado los trabajos de rehabilitación del nuevo edificio sede del Tribunal en la calle Mayor 83, al que se producirá el traslado efectivo a principios de 2010.

2.2.2. Informatización.

A 31 de diciembre de 2009 existen 53 puestos de trabajo administrativo informatizados (100%), de los cuales 47 corresponden a puestos de plantilla y 6 a puestos de refuerzo o empleo temporal. También existe un puesto informático común para el personal de los puestos no administrativos (conductores y personal de oficios).

Aplicaciones de tramitación:

- ❑ SIGSA (Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo).
- ❑ Gestión de Registro (anotaciones)



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Bases de datos y aplicaciones de gestión accesibles al personal:

- ❑ Gestión Integral de Ingresos Municipales (GIIM).
- ❑ Liquidaciones, abonarés y notificaciones en voluntaria (SISDOC).
- ❑ Recaudación Ejecutiva Municipal.
- ❑ Sistema de Gestión de Multas y Ora.
- ❑ Expedientes de imposición de sanciones de circulación (PRUVIS).
- ❑ Sistema de Gestión de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico (MUOR).
- ❑ Notificaciones de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico.
- ❑ Consulta general de expedientes municipales (vía AYRE).
- ❑ Sistema de Gestión Económico-Financiera (SAP)
- ❑ Oficina Virtual del Catastro
- ❑ Dirección General de Tráfico: Registro de vehículos y conductores.

Novedades 2009:

- ❑ Doctrina del TEAMM, base de datos documental y accesible al público que recopila las resoluciones más relevantes del Tribunal. En servicio desde enero 2009 (IAM).
- ❑ Desarrollo y puesta en funcionamiento del módulo informático para la tramitación de las reclamaciones contra liquidaciones de la tasa de vados (IAM).
- ❑ Puesta en funcionamiento del módulo informático para la liquidación de costas (IAM).
- ❑ Continúan en curso de desarrollo trabajos para la tramitación telemática de los procedimientos que son competencia del Tribunal (registro y presentación de reclamaciones y escritos, seguimiento de la tramitación, etc...).
- ❑ Comprobación y optimización de las redes y servicios telemáticos del Tribunal (IAM). Se han detectado y reparado algunas averías de red que ralentizaban el funcionamiento de los sistemas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Estudio de necesidades y planificación para el traslado e implantación de los servicios telemáticos en la nueva sede del Tribunal (IAM).

2.2.3. Biblioteca y suscripciones.

Durante el año 2009 ha continuado la formación de la biblioteca de textos jurídicos, fundamentalmente en materia tributaria, con destino a los funcionarios del Tribunal. Durante el ejercicio se han adquirido 122 libros (monografías y obras generales o colectivas) y 94 ejemplares de revistas.

Suscripciones existentes:

- Análisis Local,
- Contabilidad y Tributación
- Cuadernos de Derecho Local
- El Consultor
- Estudios Locales
- Gaceta Fiscal
- Revista Tributaria de Oficinas Liquidadoras
- Registro de Economistas y Asesores Fiscales
- Tributos Locales.

Suscripciones electrónicas:

- NORMACEF Fiscal
- Westlaw (a través de Ayre).

2.2.4. Contratación y Presupuestos.

Durante el año 2009, el TEAMM ha dispuesto de programa presupuestario propio (120/611.08), con el detalle que luce en el **Cuadro 5**.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 5 Presupuesto de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2009 (Euros)	
CAPITULO 1	3.305.840
CAPITULO 2	465.126
TOTAL	3.770.966

El responsable del programa es el Presidente del Tribunal y su gestión se efectúa, en el propio TEAMM, por la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos.

Durante el ejercicio 2009 se ha realizado la gestión de los gastos y la contratación dentro de los créditos disponibles, con la tramitación de 177 documentos contables. Además, el Tribunal elevó su proyecto de presupuesto para 2010.

2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales.

Pese a que el diseño de la relación de puestos de trabajo del Tribunal es el adecuado para hacer frente a la tramitación y resolución de las reclamaciones que se presentan en condiciones ordinarias, el espectacular incremento de éstas a lo largo de 2009 ha hecho imposible que, con los medios personales de que se dispone, el Tribunal haya dado respuesta a todas las reclamaciones presentadas. Ello pese al esfuerzo efectuado por los propios funcionarios del Tribunal y, también, a que se ha logrado la incorporación de 4 personas que han ayudado a aliviar la carga de trabajo en materia de tasa de vados.

En este punto, el Tribunal quiere mostrar su profundo agradecimiento a Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), cuya cooperación ha sido capital de cara a desarrollar y poner en funcionamiento un módulo informático específico para la tramitación de las reclamaciones contra las liquidaciones de la tasa de vados.

En cuanto a los aspectos materiales, la finalización de las obras de remodelación del edificio de Mayor, 83 y el inminente traslado del TEAMM a su nueva sede permitirá, por fin, el agrupamiento del personal que en la actualidad desarrolla sus tareas en diferentes locales, con las ventajas que de ello se derivarán.



3. ACTIVIDAD DEL TEAMM EN 2009.

Como en memorias anteriores, para su mejor análisis, la actividad del TEAMM durante el año 2009 puede desagregarse según su carácter interno o externo.

3.1. ACTIVIDAD INTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2009.

1. De acuerdo al artículo 10.1.b) del ROTEAMM, corresponde al Presidente del Tribunal la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, el mismo artículo 10, en su apartado 2, determina que mediante acuerdo y oída en su caso la Sala de Gobierno corresponde al Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.

b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.

c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Con fundamento en la normativa apuntada, en el año 2009 la Presidencia del Tribunal adoptó tres acuerdos:

- Acuerdo 1/2009, de 29 de enero, sobre reparto de atribuciones y distribución de asuntos.
- Acuerdo 2/2009, de 16 de noviembre, sobre distribución de asuntos.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Ambos Acuerdos tuvieron su razón última en la masiva presentación de reclamaciones frente a la “tasa de vados”

2. La Unidad de Atención al Contribuyente ha atendido a 11.136 personas durante 2009 (un 54,31 por 100 más que el año 2007), que han acudido por los motivos que se señalan en el **Cuadro 6**.

Cuadro 6. Personas atendidas por la U.A.C.

PERSONAS ATENDIDAS POR LA U.A.C. 2009		
FINALIDAD	Nº	%
Información presencial	1.105	9,92
Información telefónica	2.063	18,52
Presentación de documentos	7.398	66,44
Consulta y puesta de manifiesto de expedientes	484	4,35
Consultas despachadas por correo electrónico	86	0,77
TOTAL	11.136	100,00

3. Durante 2009, la Oficina del Defensor del Contribuyente ha solicitado informe al Tribunal respecto de veintiuna quejas formuladas respecto de otras tantas reclamaciones económico-administrativas.

El contenido de las quejas planteadas al Defensor del Contribuyente puede ordenarse como sigue:

Retraso en la tramitación:.....	9
Contenido de la resolución:.....	11
Errores materiales:.....	1

3.2. ACTIVIDAD EXTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2009.

Para analizar la actividad externa del TEAMM durante el año 2009 vamos a diferenciar las actividades de difusión institucional, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal, de las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 25 LCREM.

3.2.1. Actividades de difusión institucional.

Durante el año 2009, como en general durante los ejercicios anteriores, las actividades de proyección institucional del TEAMM han ido encaminadas a dar a conocer la función del Tribunal y el régimen de las reclamaciones



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

económico-administrativas, actuando tanto internamente, es decir, ante los órganos y empleados del Ayuntamiento, como externamente ante instituciones y organizaciones profesionales, así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro, y otra información sobre el Tribunal Económico-Administrativo (www.munimadrid.es/teamm). De forma especial debe destacarse que en el año 2009 ha continuado la publicación, en esta misma página web, del Boletín de Doctrina del TEAMM.

b) La participación del Tribunal en el IV Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales, organizado por el Ayuntamiento de Sevilla los días 7 y 8 de mayo de 2009. En dicho encuentro, los miembros del Tribunal de Madrid moderaron el coloquio que versó sobre "Competencia para la determinación de la segunda liquidación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)".

c) Además de lo señalado hasta ahora y como ya se apuntó, también en el ejercicio 2009 los funcionarios destinados en el TEAMM han participado en las actividades de formación que en materia tributaria y económico-administrativa promueve el Ayuntamiento de Madrid para sus restantes funcionarios.

3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2009 vamos a distinguir entre reclamaciones económico-administrativas y otros expedientes.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas.

3.2.2.1.1. Introducción.

De acuerdo a los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 LCREM, corresponde al Tribunal:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.

b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

Por su parte, el artículo 18.1 ROTEAMM dispone:

1. Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.

b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.

Como se señaló en la presentación de esta memoria, el hecho más relevante del año 2009 ha consistido en el espectacular incremento del número de reclamaciones interpuestas, por una causa perfectamente conocida: la presentación masiva de reclamaciones frente a los actos de liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su modalidad de paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Para confeccionar esta Memoria se valoró la posibilidad de duplicar la estadística, los cuadros y los gráficos, de forma que se presentaran, por un lado, los datos de 2009 sin considerar la tasa de vados y, por otro, los datos de 2009 considerando la tasa de vados. Finalmente se ha optado por presentar los resultados considerando todo tipo de reclamaciones, aunque especificando, donde ha sido posible, las particularidades de la tasa de vados.

La razón de optar por dicha solución es fácilmente explicable: como quiera que los funcionarios del TEAMM han sido los encargados de tramitar y resolver todas las reclamaciones, tuviesen o no tuviesen por objeto la tasa de vados, es evidente que, de haberse presentado los resultados sin tener en cuenta la tasa de vados, la comparación con años anteriores hubiese sido más homogénea de cara a extraer conclusiones sobre la entrada de reclamaciones; sin embargo, esa homogeneidad desaparecería por completo a la hora de analizar los resultados de la salida, puesto que, habiéndose dedicado la practica totalidad de los funcionarios del TEAMM a la tramitación de las reclamaciones de la tasa de vados, la resolución de reclamaciones se ha resentido.

3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones.

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas "entran" en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación -que, según el artículo 37 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse la reclamación- remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año o seis meses, en función del procedimiento que corresponda: general o abreviado) se compute desde la "entrada" de la reclamación en el TEAMM, pues dicho plazo toma como *dies a quo* el día de interposición.

3.2.2.1.2.1. Año 2009.

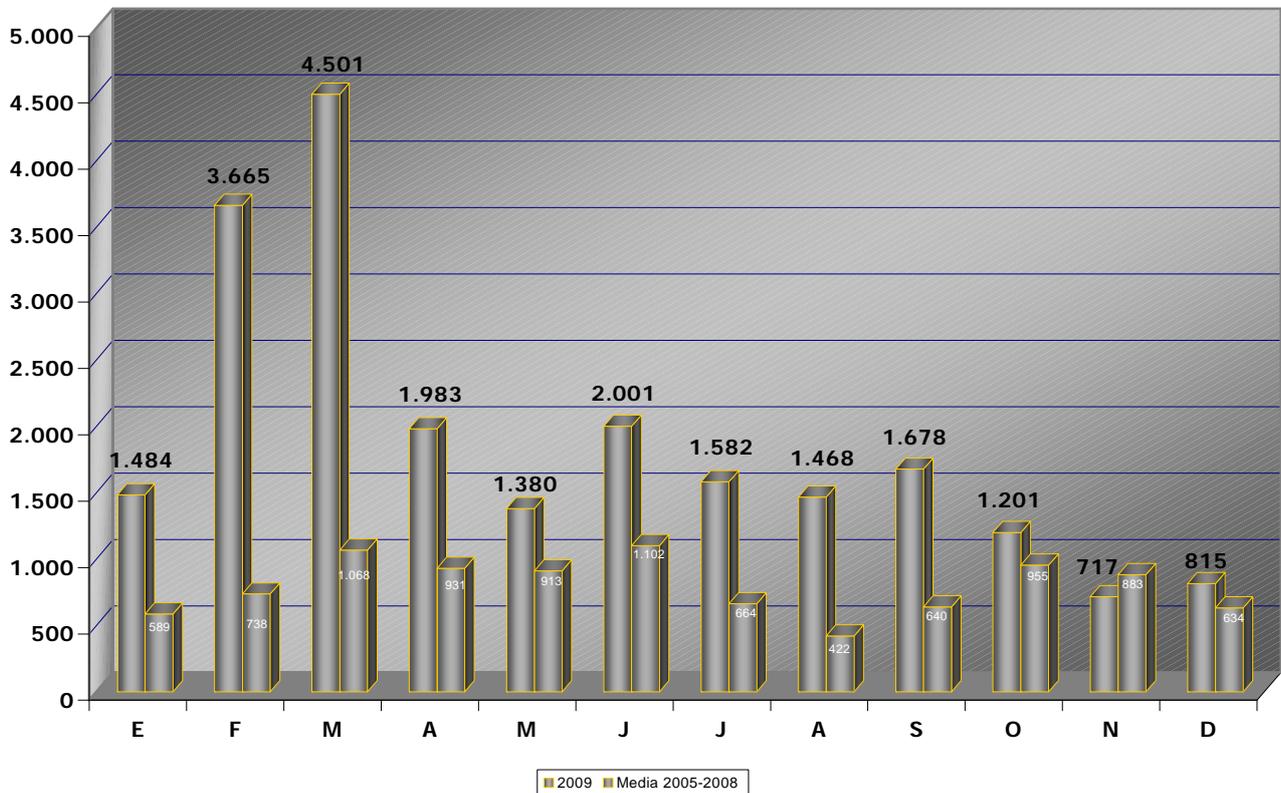
Durante el año 2009 han tenido entrada en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid un total de 22.475 reclamaciones económico-administrativas.

El ritmo **mensual** de dicha entrada se expresa en el **Cuadro 7** y se representa en el **Gráfico 1**.

Cuadro 7. Entrada mensual de reclamaciones

ENTRADA DE RECLAMACIONES 2009				
Mes	Mensual		Acumulado	
	Número	%	Número	%
Enero	1.484	6,60	1.484	6,60
Febrero	3.665	16,31	5.149	22,91
Marzo	4.501	20,03	9.650	42,94
Abril	1.983	8,82	11.633	51,76
Mayo	1.380	6,14	13.013	57,90
Junio	2.001	8,90	15.014	66,80
Julio	1.582	7,04	16.596	73,84
Agosto	1.468	6,53	18.064	80,37
Septiembre	1.678	7,47	19.742	87,84
Octubre	1.201	5,34	20.943	93,18
Noviembre	717	3,19	21.660	96,37
Diciembre	815	3,63	22.475	100,00

Gráfico 1. Entrada mensual de reclamaciones





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En este último gráfico, para poder comprender mejor la influencia de las reclamaciones presentadas en materia de tasa de vados, figura tanto la entrada mensual de 2009, como la entrada media del período 2005-2009.

La **distribución por materias** de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2008 se expresa en el **Cuadro 8** y se representa en el **Gráfico 2**.

A continuación, en el **Gráfico 3**, figura la distribución por materias, pero **sin incluir** la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Cuadro 8. Distribución por materias

DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS 2009		
CONCEPTOS	Número	%
IBI	268	1,19
IAE	109	0,48
IVTM	238	1,06
ICIO	172	0,77
IIVTNU	142	0,63
Tasa de vados	10.999	48,94
Otras tasas	564	2,51
C. especiales	0	0,00
R. ejec. sanciones de tráfico	9.719	43,24
R. ejec. otras sanciones	110	0,49
Cánones	0	0,00
R. ejecutiva otros	154	0,69
TOTAL	22.475	100,00

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 2. Distribución por materias

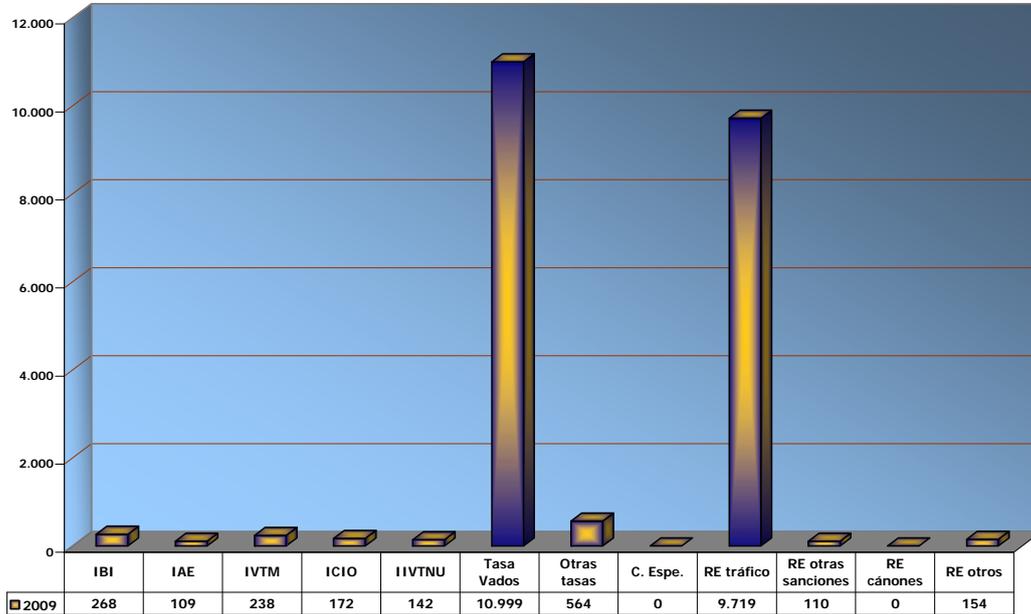
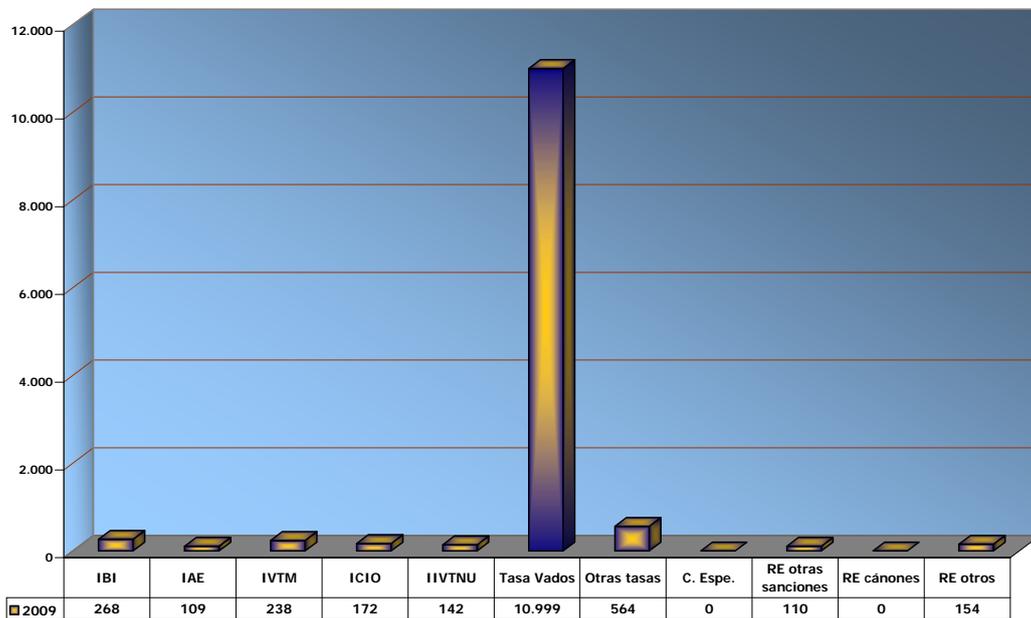


Gráfico 3. Distribución por materias sin tráfico



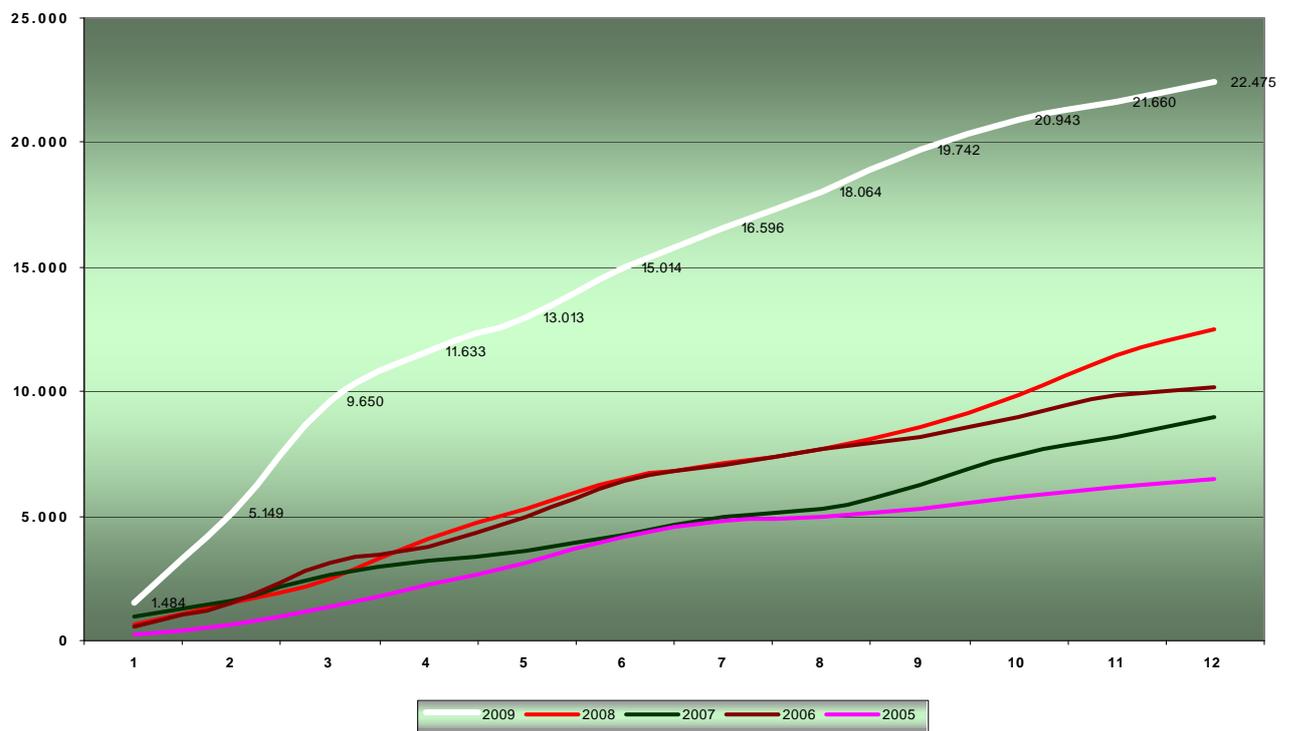
3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada.

Como en Memorias anteriores, también en esta se toma como punto de partida el ejercicio el 2005, que fue el primero durante el cual el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo el año.

Evolución del número de reclamaciones.

En el **Gráfico 4** figura la evolución mensual acumulada del número de reclamaciones que han tenido entrada en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Gráfico 4. Evolución de la entrada



En términos absolutos, en el año 2009 han entrado 9.965 reclamaciones más que en el ejercicio anterior, en el que tuvieron entrada 12.510 reclamaciones; es decir, en comparación con 2008 el número de reclamaciones creció en 2009 un 79,66 por 100.

El espectacular incremento del número de reclamaciones que han tenido entrada a lo largo de 2009 ya se ha explicado: por el concepto "tasas" han tenido entrada un total de 11.563 reclamaciones, de las cuales 10.999 tienen por objeto la tasa de vados. Esto supone, en comparación con 2008, un crecimiento absoluto de reclamaciones en materia de tasas de 9.273 y un crecimiento relativo del 405 por 100.

En el **Cuadro 9** figura la media mensual de entrada de reclamaciones:



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 9. Media mensual de reclamaciones

Año	Reclamaciones/mes
2005	543,58
2006	848,42
2007	744,58
2008	1.042,50
2009	1.872,92

Evolución de la materia reclamada.

En los **Gráficos 5 y 6** figura, primero, la evolución de la distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y, después, esa misma distribución pero sin incluir la materia "recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico".

Gráfico 5. Evolución de la distribución por materias

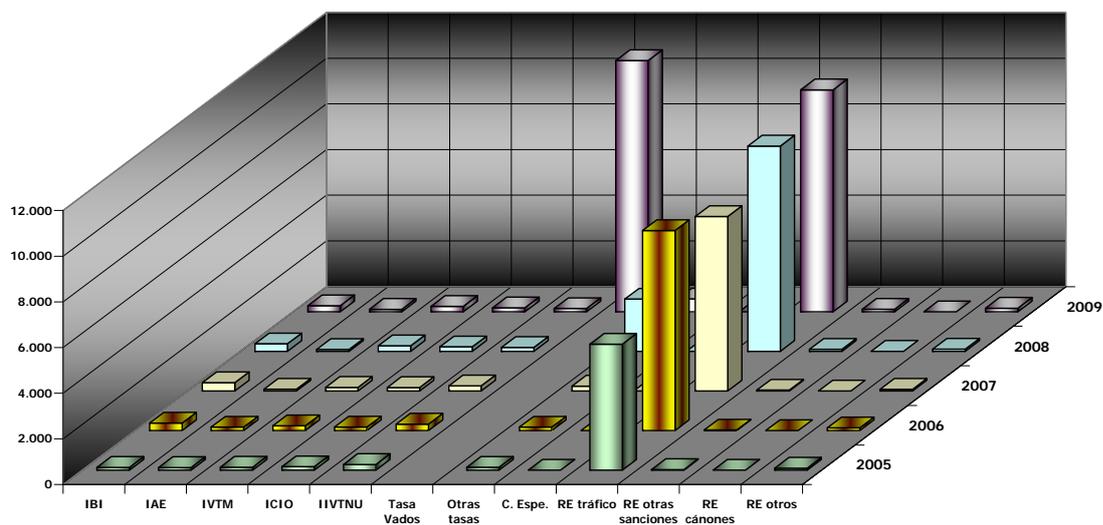
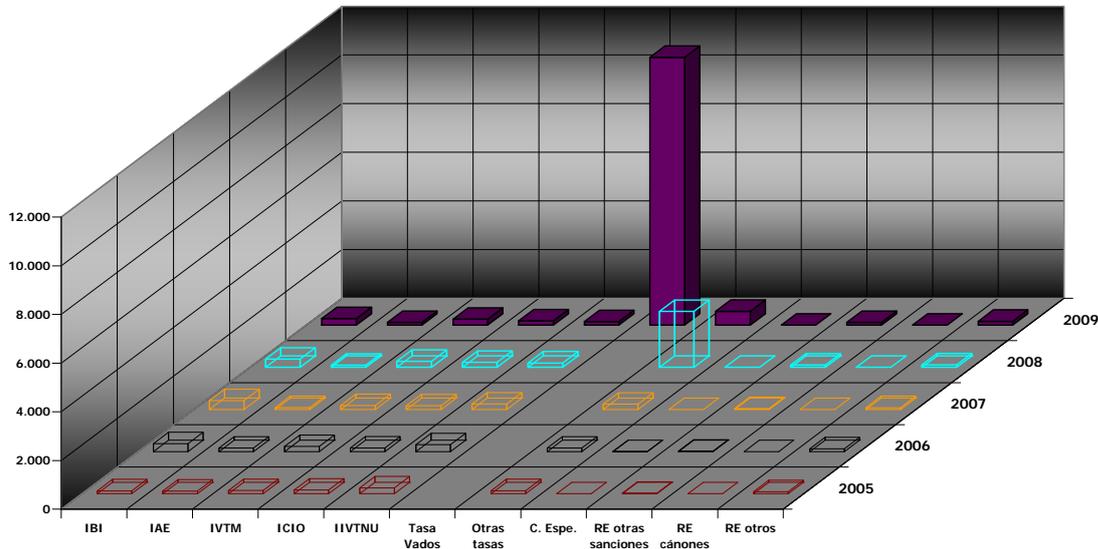


Gráfico 6. Evolución de la distribución por materias sin tráfico



Sin ningún género de duda, lo más relevante del año 2009 ha sido la elevada entrada de reclamaciones que han tenido por objeto la tasa de vados. Junto a ese dato, también hay que destacar que, como ocurría en 2005, 2006, 2007 y 2008, también en 2009 ha sido elevado el número de reclamaciones interpuestas que tuvieron por objeto la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico (729 más que en 2008). Entre las reclamaciones referidas a la tasa de vados y las atinentes a la recaudación ejecutiva sanciones de tráfico absorbieron el 92,18 por 100 de la entrada.

En el **Gráfico 5** se obtiene una idea clara de lo que se señala.

3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones.

1. Actos de trámite.

Durante el año 2009, en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas la Secretaría General del TEAMM ha realizado 66.000 actos de trámite.

En el **Cuadro 10** puede observarse el desglose de los realizados en las reclamaciones económico-administrativas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 10. Actos de trámite

ACTOS DE TRÁMITE 2009	
TRAMITE	Nº
Requerimientos de subsanación	15.027
Puestas de manifiesto	660
Acumulación de reclamaciones	984
Práctica de pruebas	59
Denegación de pruebas o documentos	10
Solicitudes a los órganos gestores de envío de documentación o expedientes	108
Solicitudes de informes	76
Providencias de ejecución	14.713
Notificación de resoluciones	16.896
Comunicación de inicio de expediente	10.875
Otras actuaciones de trámite (comunicaciones, <i>apud</i> acta, diligencias)	6.592
TOTAL	66.000

2. Oficina de Registro de Entrada y Salida de documentos del Tribunal.

La Unidad de Registro del TEAMM ha desarrollado durante el año 2009 la actividad que se recoge en el **Cuadro 11**.

Cuadro 11. Actividad del Registro

ACTIVIDAD DE REGISTRO 2009	
TIPO	Nº
Anotaciones de entrada documentos	11.476
Notificaciones con acuses de recibo	18.693

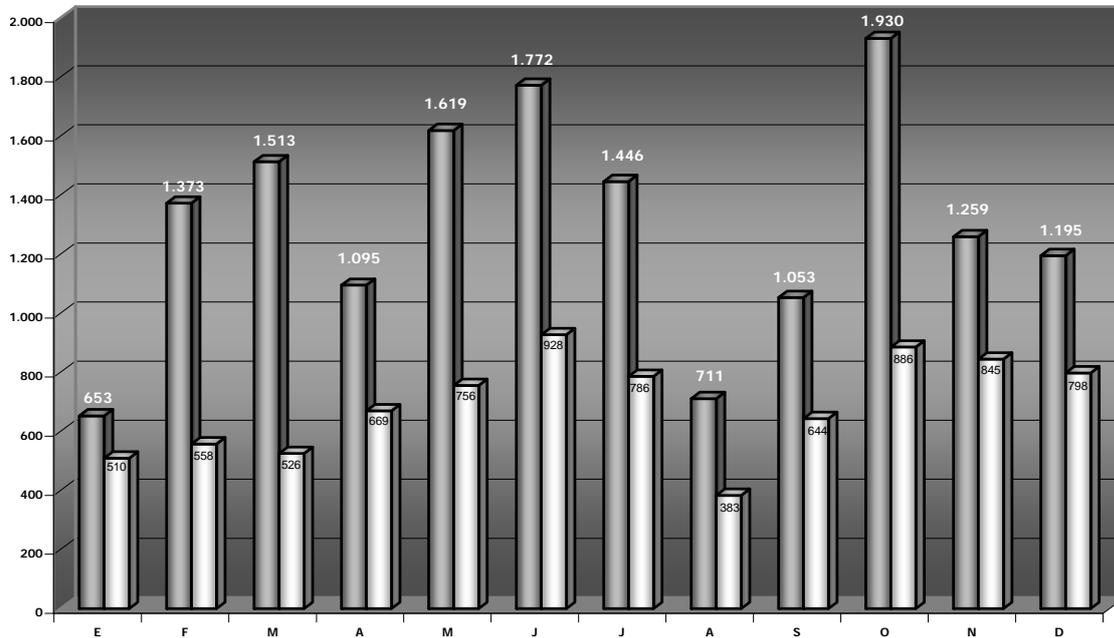
3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones.

3.2.2.1.4.1. Año 2009.

Durante el año 2009, el TEAMM ha resuelto 15.619 reclamaciones económico-administrativas. De ellas, 934 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones en las 19 sesiones celebradas; el resto (14.685) han sido resueltas por Órganos Unipersonales. El ritmo de resolución se representa en el **Gráfico 7** y se expresa en el **Cuadro 12**. En el Gráfico, figura tanto la salida mensual de 2009, como la media del período 2005-2008.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 7. Ritmo de resolución



Cuadro 12. Ritmo de resolución

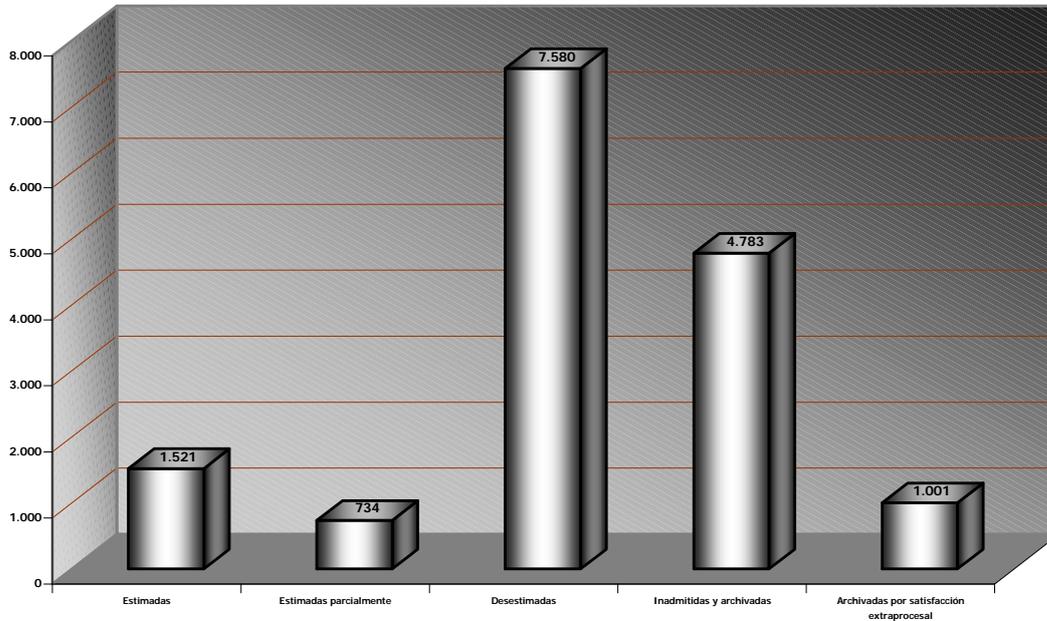
RITMO DE RESOLUCIÓN 2008	
Mes	Número
ENERO	653
FEBRERO	1.373
MARZO	1.513
ABRIL	1.095
MAYO	1.619
JUNIO	1.772
JULIO	1.446
AGOSTO	711
SEPTIEMBRE	1.053
OCTUBRE	1.930
NOVIEMBRE	1.259
DICIEMBRE	1.195
TOTAL	15.619

Respecto al contenido de las resoluciones, en el **Cuadro 13** y en el **Gráfico 8** se puede observar la clasificación de las mismas.

Cuadro 13. Clasificación de resoluciones dictadas

CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO	%
Estimatoria	1.521	9,73
Parcialmente estimatoria	734	4,69
Desestimatoria	7.580	48,54
Inadmisión y archivo	4.783	30,63
Archivo por satisfacción extraprocésal	1.001	6,41
TOTAL	15.619	100,00

Gráfico 8. Clasificación de resoluciones dictadas

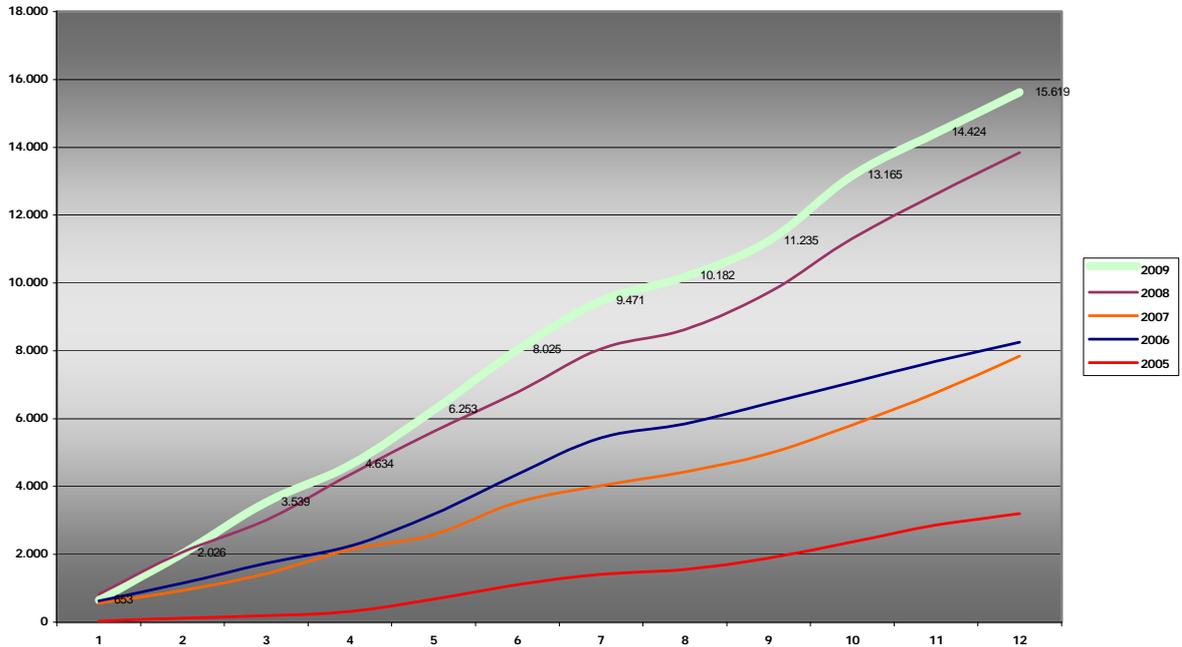


3.2.2.1.4.2. Evolución.

Evolución del número de resoluciones dictadas.

En el **Gráfico 9** figura la evolución del número de resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Gráfico 9. Evolución del número de resoluciones dictadas.

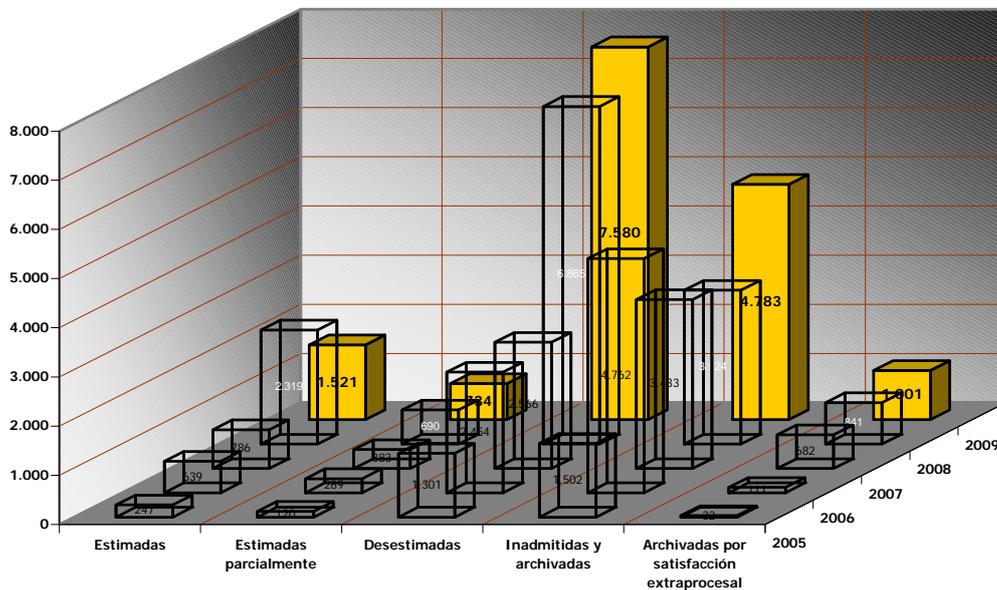


En términos absolutos, en el año 2009 el Tribunal ha dictado 1.780 resoluciones más que en 2008, es decir, en comparación con 2008, el número de reclamaciones resueltas aumentó en 2009 un 12,86 por 100.

Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.

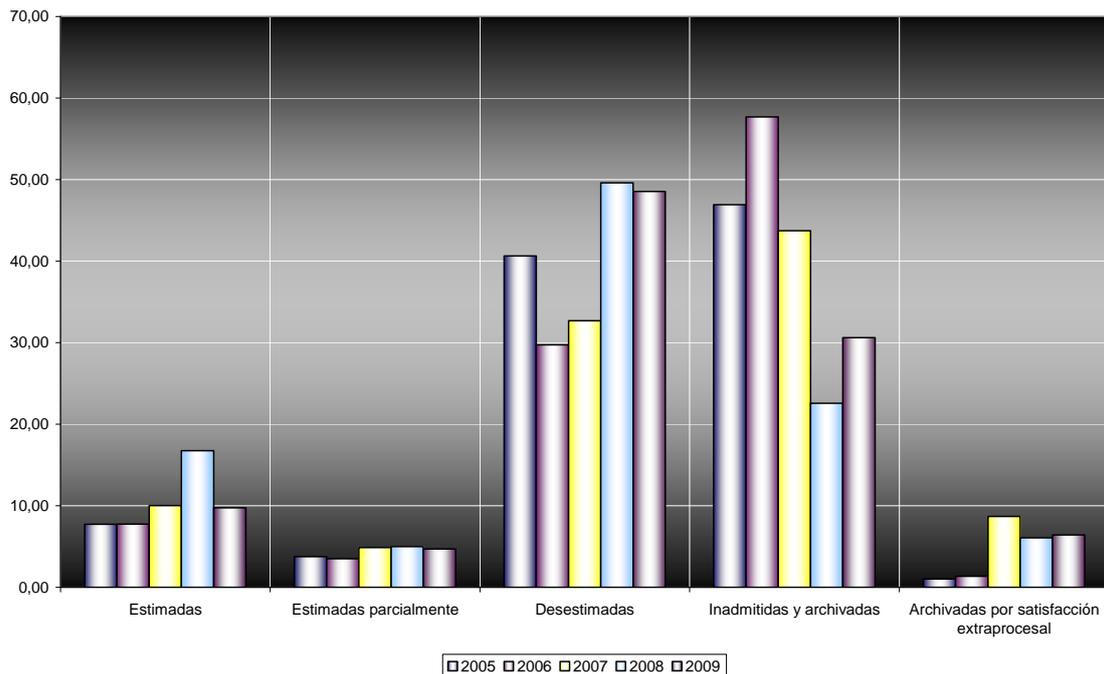
En el **Gráfico 10** figura, en términos absolutos, cómo evoluciona el sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.



En el **Gráfico 11** figura, en términos relativos, cómo evoluciona el sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Gráfico 11 . Clasificación porcentual, por años, del sentido de las resoluciones dictadas



A continuación en el **Cuadro 14** figura la media de la evolución 2005/2008 y la distribución del 2009.

Cuadro ** . Evolución de la clasificación porcentual de resoluciones dictadas

	2005/2008	2009
Estimadas	10,56	9,74
Estimadas parcialmente	4,28	4,70
Desestimadas	38,16	48,53
Inadmitidas y archivadas	42,73	30,62
Satisfacción extraprocésal	4,28	6,41

Como se desprende de este último cuadro, en el año 2009, pese al incremento de reclamaciones interpuestas, la tónica de la respuesta del TEAMM ha sido parecida, aunque cabe destacar el aumento de diez puntos en las

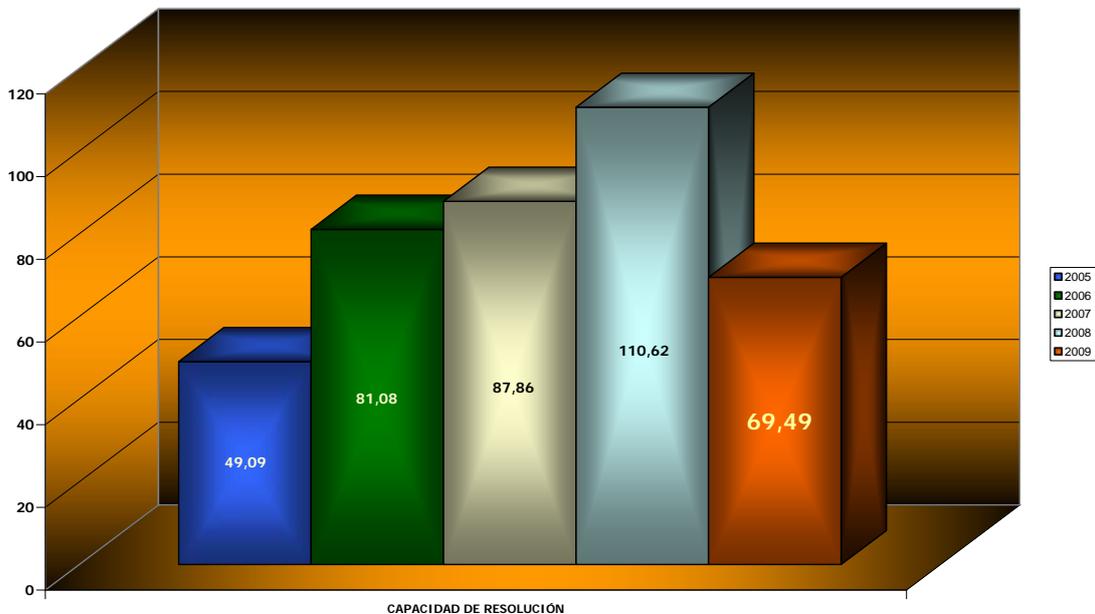
reclamaciones desestimadas como consecuencia de las resoluciones dictadas en materia de tasa de vados.

Capacidad de resolución.

La capacidad de resolución del TEAMM (o índice que representa, en tanto por ciento, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las entradas) ha sido del 69,49 por 100 en 2009.

En el **Gráfico 12** figura la evolución de la capacidad de resolución del TEAMM desde el año 2005.

Gráfico 12. Evolución de la capacidad de resolución.



Como se observa, la capacidad de resolución del TEAMM ha ido creciendo desde un 49,09 por 100 al final de 2005, hasta el 110,62 a finales de 2008, habiéndose reducido al 69,49 por 100 en 2009 como consecuencia de la tantas veces citada masiva presentación de reclamaciones en materia de tasa de vados. Este índice explica por qué durante los primeros años de actividad del TEAMM se generó pendiente, porque éste se redujo en 2008 y porque ha vuelto a aumentar en 2009, como se analiza y expone en el próximo apartado.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes.

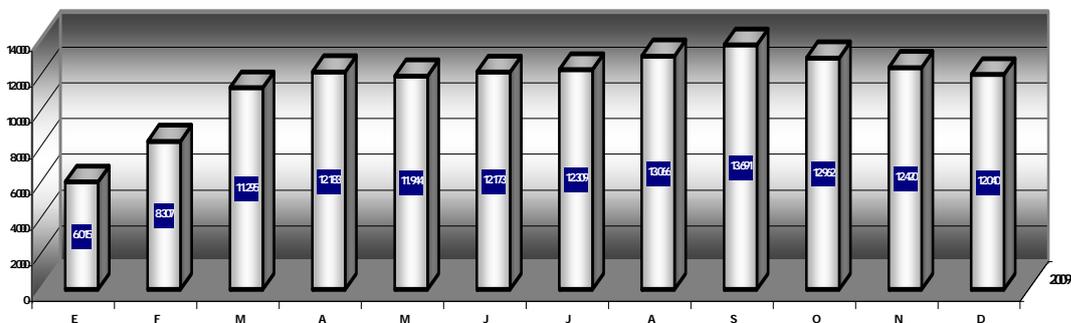
3.2.2.1.5.1. Año 2009.

Las reclamaciones pendientes al final del ejercicio 2009 son 12.042. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2008 (5.184) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución figura en el **Cuadro 15** y en el **Gráfico 13**.

Cuadro 15. Reclamaciones pendientes.

PENDIENTE	
Mes	Número
ENERO	6.015
FEBRERO	8.307
MARZO	11.295
ABRIL	12.183
MAYO	11.944
JUNIO	12.173
JULIO	12.309
AGOSTO	13.066
SEPTIEMBRE	13.691
OCTUBRE	12.962
NOVIEMBRE	12.420
DICIEMBRE	12.040

Gráfico 13. Reclamaciones pendientes.



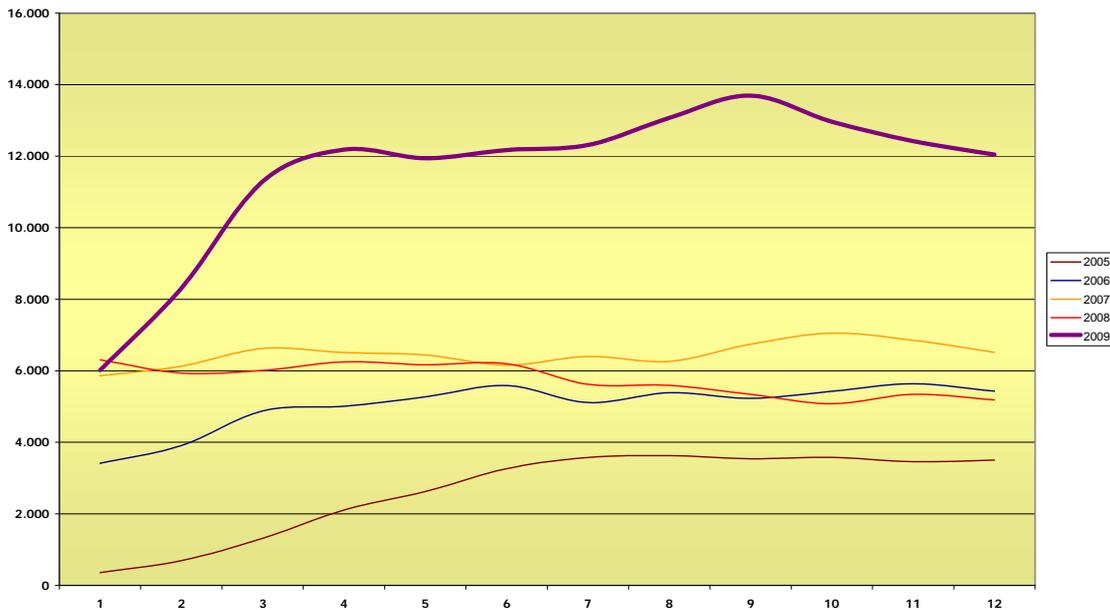


TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.1.5.2. Evolución.

En el **Gráfico 14** figura la evolución mensual de las reclamaciones pendientes.

Gráfico 14. Evolución de las reclamaciones pendientes.



Como se observa, en el año 2009, pese a que el TEAMM ha resuelto 1.780 reclamaciones más que en 2008, se ha incrementado el número de reclamaciones pendientes a final de año.

De las 12.040 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2009, 7.463 corresponden a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, 2.706 a la tasa de vados y el resto (1.871) a las demás materias (impuestos municipales, otras tasas, otras sanciones administrativas y otros actos de recaudación ejecutiva).

De las 12.040 reclamaciones pendientes, se ha superado el plazo de resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general ó 6 meses si deben serlo por el abreviado) en 7.439, de las que 4.752 son de recaudación ejecutiva de multas de tráfico, 2.138 son de tasas (vados y otras) y el resto (549) corresponden a otras materias.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.1.6. Conclusiones.

El año 2009 ha sido especial, tanto en lo que se refiere a la entrada, como a la tramitación, como a la resolución de reclamaciones económico-administrativas.

En primer lugar es destacable, como ya dejamos apuntado el incremento del 79,66 por 100 en el número de reclamaciones que han tenido entrada, que han pasado de 12.510 en 2008 a 22.475 en 2009. De ellas, 10.999 han tenido por objeto las liquidaciones de la tasa de vados.

En segundo lugar y a la vista de la carga de trabajo que suponía el tener que tramitar y resolver el elevado número de reclamaciones presentadas en materia de tasa de vados y como quiera que el TEAMM sólo contaba con 4 personas más para tal menester (Plan de Empleo Temporal) en 2009 es destacable que los ponentes adjuntos además de resolver reclamaciones (que es su labor primordial), también han desarrollado labores de tramitación. Evidentemente, el tiempo dedicado a estas tareas no se empleó por éstos en resolver reclamaciones económico-administrativas, de aquí la explicación efectuada en el punto 3.2.2.1.1 (Introducción) de porqué se optó por presentar los resultados considerando todo tipo de reclamaciones, aunque especificando, donde ha sido posible, las particularidades de la tasa de vados.

En cuanto a la resolución de reclamaciones, como también ya hemos puesto de relieve, el Tribunal ha sido capaz, no sólo de asumir la carga de trabajo que supone la presentación de 9.965 reclamaciones más que el año pasado, sino que, además, ha incrementado el número de resoluciones dictadas, pasando de 13.839 en 2.008 a 15.619 en 2.009. En este punto el TEAMM quiere reiterar, como ya hiciera en el punto 2.3 su agradecimiento a Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), cuya cooperación ha sido capital de cara a desarrollar y poner en funcionamiento un módulo informático específico para la tramitación de las reclamaciones interpuestas frente a la tasa de vados.

Pese a ello, este esfuerzo no ha sido bastante para continuar con la tónica de descenso del pendiente iniciada el año 2008.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.2. Otros expedientes.

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado en el TEAMM, durante el año 2009, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también recae en el Tribunal. En el **Cuadro 16** se puede observar la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.

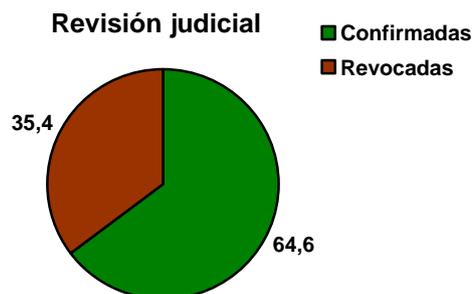
Cuadro 16. Otros expedientes del TEAMM.

OTROS EXPEDIENTES 2009				
TIPO DE EXPEDIENTE	PENDIENTES INICIO	ENTRADOS	RESUELTOS	PENDIENTES
Solicitudes de suspensión	26	248	224	30
Cuestiones incidentales	5	16	16	5
Recursos de anulación	7	52	46	13
Recursos extraordinarios de revisión	1	916	737	180
Otros recursos	7	52	54	5
TOTALES	46	1.284	1.077	220

Con respecto a los recursos contencioso administrativos, hasta el hasta 31 de diciembre de 2009 hay constancia de la interposición de 795 frente a otras tantas resoluciones del TEAMM, de ellos, 336 quedaron formalizados en el año 2009 y el resto en ejercicios anteriores.

De los recursos contencioso-administrativos interpuestos, se ha notificado al TEAMM la existencia de sentencia en 257 casos, habiéndose confirmado totalmente la resolución económico-administrativa en 166 ocasiones (64,6 por 100) y habiéndose dado la razón al recurrente total o parcialmente en 91 casos (35,4 por 100). La situación se expresa en el **Gráfico 15**.

Gráfico 15. Sentencias de lo Contencioso-Administrativo.





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En todo caso, es importante comprobar que el nivel de litigiosidad de las resoluciones del TEAMM es muy bajo; así, siguiendo la técnica de ejercicios pasados, si se tiene en cuenta que en 2009 se formalizaron 336 recursos contencioso-administrativos y tomamos en consideración las resoluciones parcialmente estimatorias, las desestimatorias y las de inadmisión o archivo (que son aquellas en las que no se dio satisfacción completa a las pretensiones del reclamante y que, en consecuencia, son aquellas frente a las cuales se entabla el recurso contencioso-administrativo), observaremos que en 2009 los reclamantes se aquietaron tras recibir la resolución del TEAMM en un 99,17 por 100 de las ocasiones, situación prácticamente idéntica a la de 2006, 2007 y 2008, años en los cuales el porcentaje de aquietamiento fue del 99,04 por 100, 98,47 por 100 y 99,24 por 100, respectivamente.

También en este punto debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la ATM en 2009 (que superan los 10,5 millones), se han presentado un total de 22.475 reclamaciones, lo cual supone el 0,21 por 100 del total de aquellos, cifra similar a la de años pasados (2006: 0,17; 2007: 0,13 y 2008: 0,17).



4. OBJETIVOS.

Descritas las actuaciones desarrolladas durante 2009 y expuestos los resultados de gestión obtenidos, resulta posible valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Tribunal aprobados en el Presupuesto del año 2009.

OBJETIVO 1. Tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas dentro de los plazos legalmente establecidos (seis meses para las de cuantía inferior a 600 € y un año para el resto).

Indicadores establecidos:

OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Previsto 2009	Ejecutado 2009	% ejecución
Reclamaciones económico-administrativas entradas	Nº año	13.000	22.475	172,88
Reclamaciones resueltas	Nº año	14.000	15.619	111,55
Reclamaciones pendientes al inicio del año	Número	10.000	5.184	51,84
Reclamaciones pendientes al final del año	Número	9.000	12.040	133,77
Actos de trámite dictados	Nº año	52.000	66.000	126,92

Observaciones:

La entrada de reclamaciones ha sido muy superior a la prevista (un 72,88 por 100 y tiene origen en la masiva impugnación de la tasa de vados.

La variación al alza del número de reclamaciones explica también el aumento de los actos de trámite (un 26,92 %), en el que se refleja la intensa actividad de tramitación que desarrolla el Tribunal y la carga administrativa que soportan sus servicios administrativos y que se está evacuando sin demoras significativas en esta fase de la tramitación de los expedientes gracias a diversas medidas organizativas adoptadas (depuración y automatización de procedimientos internos, personal de refuerzo).

Esa misma variación al alza explica las demoras que aparecen en la fase de resolución, pese a que el indicador de reclamaciones económico-administrativas resueltas también se ha superado ampliamente (en un 11,15 por 100), sin incremento del número de ponentes ni de vocales.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El número de reclamaciones pendientes al finalizar el ejercicio supera mucho el previsto (un 33,77 por 100), pero la desviación encuentra plena justificación si se tiene en cuenta que la entrada de reclamaciones, respecto de 2008, se incrementó en un 79,66 por 100, por la impugnación masiva de las liquidaciones de tasa de vados.

OBJETIVO 2. Proporcionar información, atención y apoyo al contribuyente.

Indicadores:

OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Previsto 2009	Ejecutado 2009	% ejecución
Personal empleado en el servicio de registro y atención al contribuyente	Número	5	5	100,00
Personas atendidas presencialmente	Nº año	4.000	9.914	247,85
Consultas atendidas por medios electrónicos	Número	4.700	2.157	45,60

Observaciones.

Durante 2009 se ha procedido a la difusión de la información sobre el Tribunal y de sus actividades, a través de los siguientes canales:

- Se ha actualizado regularmente la información sobre el Tribunal en el portal del contribuyente de www.munimadrid.es: con información general sobre el Tribunal (datos de contacto, funciones, registro, memorias, consultas más frecuentes...), su normativa, información general sobre los trámites y reclamaciones, los impresos disponibles...
- Se ha puesto en funcionamiento el repertorio electrónico del TEAMM, que puede ser consultado gratuitamente por Internet y contiene una selección de las resoluciones de mayor relevancia e interés general.
- El servicio telefónico (teléfono 91 480 40 32) de atención al ciudadano, que proporciona información específica sobre el Tribunal, ha duplicado su actividad (se han atendido 2.063 consultas, frente a las 1.204 atendidas en 2008).
- También ha experimentado un sustancial crecimiento la consulta a través del correo electrónico (teammsg@munimadrid.es), que ha pasado de 11 en 2008 a 86 consultas en 2009.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Los datos reseñados no reflejan las consultas y peticiones de información en autoservicio a través del sitio web del TEAMM, por hallarse en curso de desarrollo un nuevo sistema de medición de accesos. También prosiguen los trabajos para la implantación de sistemas de presentación telemática de reclamaciones y documentos y la consulta y seguimiento de los expedientes por los interesados.
- También se ha difundido la guía para la presentación de reclamaciones económico-administrativas.

OBJETIVO 3. Acortar los tiempos medios de remisión de los expedientes al TEAMM, reducir el número de peticiones para completar documentación y solicitar informes y agilizar la ejecución de las resoluciones del TEAMM.

Indicadores:

OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Previsto 2009	Ejecutado 2008	% ejecución
Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación	Días	30	147,76	20,30
Nº de conexiones telemáticas existentes en el TEAMM a las bases de datos municipales	Número	120	371	309,16
Peticiones de expedientes o documentación a los órganos gestores por cada 100 expedientes	%	10	0,48	100

Observaciones:

En lo que respecta al tiempo medio de remisión de los expedientes no se ha logrado el objetivo previsto, siendo muy significativa la desviación. La interposición masiva de reclamaciones por la tasa de vados es la causa que más claramente explica las dificultades del organismo gestor para preparar y enviar al TEAMM las reclamaciones con sus expedientes correspondientes.

El incremento de puestos informáticos y la actualización y mejora de algunas aplicaciones y accesos a las bases de datos municipales, que facilitan la consulta electrónica de los expedientes de las reclamaciones a los ponentes, vocales y demás personal incorporado durante el ejercicio, explican la favorable desviación al alza del indicador de conexiones telemáticas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Finalmente, el reforzamiento de los accesos y medios de consulta electrónica de los expedientes de gestión o recaudación ha permitido reducir significativamente el número de peticiones de documentación a los órganos gestores.



5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que ... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

5.1. OBSERVACIONES.

Primera. Procedimientos sancionadores.

En los procedimientos sancionadores que se tramitan al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), la resolución sancionadora, al poner fin a la vía administrativa (artículo 109 LRJ-PAC en relación con el artículo 53 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid), es inmediatamente ejecutiva (artículo 138.3 LRJ-PAC).

Por ello, cuando el procedimiento sancionador finaliza mediante resolución que impone como sanción una multa pecuniaria, el pago de ésta puede ser inmediatamente exigido, de suerte que, notificada la resolución sancionadora y concedido el correspondiente período de pago (período voluntario), el transcurso del plazo sin que el pago haya tenido lugar determina, *ipso iure*, la apertura del período ejecutivo (artículo 161 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), debiendo la Administración acreedora iniciar el procedimiento administrativo de apremio para instar al deudor a que pague y, de no hacerlo, para proceder contra sus bienes al efecto de recaudar la deuda.

Ahora bien, no hay que descartar que el sujeto sancionado interponga, contra la resolución sancionadora que puso fin a la vía administrativa, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 LRJ-PAC, instando asimismo la suspensión de la eficacia de la resolución impugnada.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

En tal caso, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 111 LRJ-PAC, cuyo apartado 1º señala: *"La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado"*. No obstante, su apartado 3º añade: *"La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto."*

Por consiguiente, en los procedimientos sancionadores que se tramitan con sujeción a lo dispuesto en la LRJ-PAC, la mera interposición –en plazo– de un recurso de reposición frente a la resolución sancionadora, aunque se inste su suspensión, no suspende la ejecución de la misma, salvo que expresamente se acuerde la suspensión o transcurran treinta días desde que la solicitud de suspensión hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre ella sin haberse dictado resolución expresa al respecto.

Pues bien, en este último caso, cuando la ejecución de la multa puede considerarse suspendida en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.3 LRJ-PAC, se ha planteado algún problema por no haber caído la Administración en la cuenta de que, al resolver tardíamente sobre la petición de suspensión, ésta ya se ha producido.

En efecto, al conocer de diversas reclamaciones económico-administrativas interpuestas, este Tribunal ha podido comprobar que las resoluciones dictadas para dar respuesta a la solicitud de suspensión, cuando se dictan tardíamente (esto es, fuera del plazo previsto en el citado artículo 111.3 LRJ-PAC), no informan al recurrente del nuevo término o plazo de pago en periodo voluntario resultante de la suspensión acaecida, según lo previsto en el artículo 99.5 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Madrid, motivo por el que este Tribunal ha anulado las correspondientes providencias de apremio dictadas para obtener el cobro por vía ejecutiva.

Segunda. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Este Tribunal es consciente de los esfuerzos que realiza la Agencia Tributaria Madrid para motivar sus actos administrativos en el ámbito del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, se aprecia la conveniencia de continuar profundizando en los razonamientos jurídicos y en



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

los cálculos aritméticos que conducen a la Administración a cuantificar la base imponible de sus liquidaciones.

La falta de motivación es una alegación recurrente en las reclamaciones económico-administrativas que se presentan por los interesados en su pretensión de anular el acto recurrido. Este Tribunal tiene dicho, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, que si bien la carencia de motivación suficiente del acto administrativo es un defecto formal en el que no debiera incurrir la Administración, ello no puede llevarnos, sin más precisiones, a admitir siempre la existencia de un defecto invalidante. Así lo señala el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia de 20 de julio de 1992 (Sala Tercera, Sección Cuarta): *"al vicio de forma o de procedimiento no se le reconoce siquiera con carácter general virtud anulatoria de segundo grado, anulabilidad, salvo aquellos casos excepcionales en que el acto carezca de los requisitos imprescindibles para alcanzar su fin, se dicte fuera del plazo previsto, cuando éste tenga carácter esencial o se produzca una situación de indefensión"*.

Para apreciar la trascendencia que el vicio procedimental haya podido ocasionar a la esencia misma del acto administrativo, *"habrá que tener en cuenta la relación existente entre el defecto de forma y la decisión de fondo adoptada por el acto recurrido y ponderar, sobre todo, lo que habría podido variar el acto administrativo origen del recurso, en caso de observarse el trámite omitido"* (Sentencia de la Audiencia Nacional de 25 de marzo de 2004).

En estos casos, para que este Tribunal pueda llevar a cabo el control de legalidad del acto administrativo reclamado es necesario solicitar informe a la Administración tributaria para que dé a conocer con detalle cuáles han sido los elementos integrantes de la base imponible así como los criterios de que se ha servido para cuantificar el coste material de la obra.

Con independencia de la facilidad que para el ejercicio de las funciones revisoras del Tribunal pueda tener que se detallen en el expediente los elementos y criterios que han servido para el cálculo de la base imponible en el procedimiento de control tributario, lo cierto es que una mejor explicación de los criterios y cálculos utilizados desincentivaría tanto la interposición de los recursos que se fundamentan en la falta de motivación, como un posterior acceso de los obligados tributarios –por esos mismos motivos– a la vía contencioso-administrativa.

Siendo esto último fundamental, también queremos destacar que dicha actuación serviría de base para que en las resoluciones de las reclamaciones se



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

podiera contestar sobre la veracidad de muchas de las alegaciones que realizan los obligados tributarios en esta materia. En este sentido, sería conveniente contemplar en el transcurso del procedimiento de comprobación los principales aspectos de la obra ejecutada, en particular, la integración física de los elementos y su vinculación con las funciones previstas para la obra autorizada, así como los criterios utilizados para la valoración de los bienes y servicios que integran el coste de ejecución material.

5.2. SUGERENCIAS.

Primera. Comunicación de actuaciones.

En varias ocasiones este Tribunal ha comprobado, mediante acceso a la base de datos municipal mediante la que se gestiona la recaudación ejecutiva (base de datos que se pone a disposición del Tribunal en las reclamaciones económico-administrativas que tienen por objeto la recaudación ejecutiva), que la petición que deduce el administrado ha sido ya atendida por los servicios del Ayuntamiento.

Esto ocurre, por ejemplo, en los supuestos en que, con motivo de la interposición de un recurso de reposición frente a algún acto del procedimiento administrativo de apremio, se ha constituido por el interesado la oportuna garantía con objeto de lograr la suspensión de la ejecutividad. En la base de datos figura anotada, efectivamente, la suspensión, sin embargo, tal apunte (que constituye un pronunciamiento administrativo sobre la viabilidad de la suspensión y que impedirá la continuación del procedimiento administrativo de apremio hasta tanto tal suspensión no se levante por el motivo que corresponda) no se pone en conocimiento del interesado, por lo cual, éste, una vez transcurrido el plazo para dictar resolución expresa, al no tener constancia de la suspensión y en aras a lograr la mejor defensa de sus derechos, interpone reclamación económico-administrativa.

A la vista de lo anterior se sugiere que, al tiempo de efectuarse las correspondientes anotaciones de suspensión, se comunique al interesado la efectividad de dicha suspensión, con lo cual, además de dotarle de la deseada certeza, se le evitará la presentación de recursos o reclamaciones posteriores sustentados en esta misma circunstancia.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Segunda. Mejora de la información y audiencia al contribuyente.

Se ha observado que en algunos de los procedimientos de gestión tributaria que realiza Agencia Tributaria Madrid, en concreto, en el procedimiento iniciado mediante declaración, en el de verificación de datos o en el de comprobación limitada, no siempre se comunica al contribuyente, a su inicio, de qué procedimiento concreto se trata, la normativa en virtud de la cual se tramita y, en su caso, el plazo de audiencia que tiene el contribuyente para presentar alegaciones en el mismo.

Por ello, en aras de la seguridad jurídica de los interesados, se sugiere mejorar la documentación empleada en los procedimientos, a fin de brindar al contribuyente toda la información y trámites de los que debe disponer.

Tercera. Tasa por retirada de vehículos.

Dejando al margen las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar, el importe de esta tasa se abona en el momento de la retirada del vehículo contra entrega de un abonaré impreso. Contra este abonaré suele interponerse reclamación económico-administrativa. Dado el procedimiento seguido por los servicios, se sugiere:

- Mejorar el impreso de abonaré, para que contenga todos los elementos propios y necesarios de una liquidación (añadiendo la indicación y firma del órgano liquidador) y refleje adecuadamente las circunstancias de la entrega del vehículo (que lo recoge el sujeto pasivo u otra persona autorizado por él).

- Verificar la autorización a tercero para la recogida del vehículo.

- Identificar y recoger la firma de la persona autorizada para retirar el vehículo.

Cuarta. Impuesto sobre Actividades Económicas.

1. Actos resultantes de las actuaciones inspectoras.

Pese a ser la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas competencia exclusiva del Estado, cabe la delegación en los Ayuntamientos (artículo 91.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

adelante, TRLRHL) como es el caso del Ayuntamiento de Madrid, al que se le delegó la inspección del Impuesto mediante Orden de 13 de julio de 1992.

En ejercicio de la competencia delegada, el Ayuntamiento determina la conformidad a Derecho de los datos censales declarados por el interesado y, en su caso, modifica los elementos tributarios contenidos en el Censo del Estado de los ejercicios inspeccionados y determina los efectos que tendrá en el Censo del ejercicio siguiente. Con fundamento en dichos actos censales, practica, en su caso, las liquidaciones que procedan.

El régimen de impugnación de los actos derivados de las actuaciones de Inspección es diferente en el caso de los actos censales y en el de los actos liquidatorios. En el caso de los actos censales (inclusión, exclusión o alteración de los datos de la matrícula tales como la calificación de actividades, clasificación en epígrafes según las tarifas, cuantificación de elementos tributarios, altas o bajas en la actividad, coeficiente de ponderación y cuota mínima o de tarifa), el párrafo segundo del artículo 91.4 del TRLRHL establece: *"corresponderá a los (...) Tribunales Económico-Administrativos del Estado el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos dictados en virtud de la delegación (...) (de la inspección) que supongan la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos del impuesto"* previa interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14.4 del TRLRHL, tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto 243/1995. En el caso de los actos liquidatorios (actos que, partiendo de los datos censales, conducen a la determinación de la deuda tributaria), el conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde a este Tribunal Municipal (artículo 25 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid), previo el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLRHL (con carácter potestativo en el caso de Madrid, por ser municipio de gran población)

Este Tribunal ha detectado que en múltiples ocasiones, con motivo de la impugnación de las liquidaciones resultantes de actuaciones inspectoras, el reclamante plantea cuestiones relativas a los actos censales, que como ya hemos expuesto, no pueden ser objeto de revisión en esta vía por ser competencia exclusiva de los Tribunales Económico-Administrativos del Estado. Para evitar esta práctica se sugiere que, tanto en las propuestas contenidas en las Actas de Inspección, como en la resolución dictada a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, se identifique y especifique por un lado, el acto censal con sus vías de impugnación; y por otro, la liquidación con sus vías de recurso.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2. Pie de recurso frente al acto censal.

En la notificación individual de la primera liquidación posterior a un procedimiento inspector se notifica conjuntamente el acto censal y la liquidación al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto. Si bien se da pie de recurso frente a la liquidación no se especifican las vías de impugnación frente al acto censal: Se sugiere que en dicha notificación también se incluyan las vías de impugnación frente al acto censal.

Quinta. Tasa de Piscinas.

En el modelo de resolución de solicitud de devolución de ingresos de la tasa, aparece un apartado en el que se enumeran los supuestos "tipo" de denegación por causa imputable al sujeto pasivo.

Se sugiere suprimir dicha enumeración, pues conduce al error de pensar que, fuera de los casos enunciados, no hay otros supuestos de "causa imputable al sujeto pasivo", y que, por tanto, al no estar la "causa" recogida en la enumeración procede la devolución.

Sexta. Desacumulación de recursos de reposición frente a deudas tributarias y no tributarias.

Cuando se interpone recurso de reposición frente a actos de recaudación mediante los que se reclama el pago de deudas tributarias y no tributarias, se viene observando que se resuelve, por un lado, la parte correspondiente a las deudas no tributarias y, por otro, la parte correspondiente a las tributarias.

Si se dicta resolución sin notificar previamente al interesado la tramitación separada, éste puede entender que el órgano ha incurrido en incongruencia omisiva, al no pronunciarse sobre la totalidad de las pretensiones formuladas.

Por ello se sugiere notificar previamente la tramitación separada del recurso frente a las deudas tributarias y no tributarias.

FE DE ERRATAS

En la página 19, donde dice " 12.042 " debe decir " 12.040 ".